

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Adjudicación de Apoyos para estudio. Sírvase proveer.
Cali, 17 de septiembre de 2021

AUTO No. 836
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicación: 76001311000420210032500
Proceso: Adjudicación de Apoyos
Demandante: Diana Marcela Fernández Quintero
Titular del Acto
Jurídico: Diego Fernando Fajardo Jiménez

Al ser revisada la presente demanda de Adjudicación de Apoyos promovida por la señora **DIANA MARCELA FERNANDEZ QUINTERO** a través de apoderado judicial respecto del señor **DIEGO FERNANDO FAJARDO JIMENEZ**, se observa que contiene las siguientes falencias:

a) Debe aclarar e indicarse la relación o parentesco de la señora Diana Marcela Fernández Quintero con el señor Diego Fernando Fajardo Jiménez, para la cual ha de allegarse la respectiva prueba de la relación.

b) Debe indicarse si al señor Diego Fernando Fajardo Jiménez, le asisten sus padres, hijos mayores de edad, hermanos o familiares con algún grado de consanguinidad, caso afirmativo debe indicarse sus direcciones y datos para su notificación, los que se hacen necesario asistan a declarar al proceso.

c) Debe indicarse cuál es la persona que se encuentra actualmente al cuidado del señor DIEGO FERNANDO FAJARDO JIMENEZ, lo anterior teniendo en cuenta que de la historia clínica se desprende que el mismo reside con su madre y su padrastro.

d) Debe indicarse la dirección de residencia del señor DIEGO FERNANDO FAJARDO JIMENEZ para efectos de determinar la competencia del Despacho

e) En virtud del artículo 82 numeral 5º del C.G.P., es necesario que la parte demandante, indique con CLARIDAD, y no de forma general sino CONCRETA, qué apoyos requiere el señor DIEGO FERNANDO FAJARDO JIMENEZ y para cuál o cuáles actos jurídicos ESPECÍFICOS y DETERMINADOS; pues la Ley 1996 de 2019 en ningún caso permite que la existencia de una discapacidad pueda ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona, independientemente de los apoyos que dicho sujeto requiera. En este sentido se deberá señalar el tipo de apoyo que pueden prestar la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ o las personas que vayan prestar los apoyos individualmente y respecto del acto jurídico en concreto.

f) Debe relacionar las personas que ejercerían dichos apoyos y que apoyo ejercería cada uno respecto del señor DIEGO FERNANDO FAJARDO JIMENEZ, tanto en los hechos de la demanda, como en el acápite de pretensiones.

g) Debe indicarse por cuánto tiempo se han de prestar dichos apoyos.

h) Debe allegarse la valoración de apoyo, en el que determine los apoyos que requiere la persona con discapacidad, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

i) Debe allegarse el registro civil de nacimiento del señor Diego Fernando Fajardo Jiménez, persona titular del acto jurídico y de la menor Luciana Fajardo Jiménez, de quien se refiere es la hija del titular del acto jurídico, esto con el fin de probar el parentesco.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

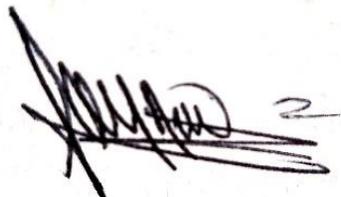
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de interdicción judicial.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.-

TERCERO: RECONÓCER personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Víctor Manuel Bejarano portador de la T.P. No. 281.446 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese

La Juez



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo